

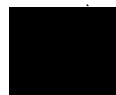
9

ANEXO 3

FORMATO CONTRATO ESPECIFICO PARA SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE MATERIAL DE OFICINA

NOTA: *El formato de contrato específico puede adecuarse a las necesidades, obligaciones y requisitos de la dependencia/entidad.*

*Grpa. Diabolo 114
E. 4. 31 200 1051
Tel. 15 222 1646*



A

CONTRATO ESPECÍFICO PARA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO Y ENTREGA
EN SITIO DE MATERIAL DE OFICINA

SECCIÓN I

Dependencia: Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora RFC: IBC180130K83 Domicilio: Olivares 128 esquina Paseo de la Paz, Col. Valle Grande. Unidad Compradora: Dirección de Administración	Proveedor: Antonia Elena Castro RFC: [REDACTED] Clave Interbancaria e Institución Bancaria: [REDACTED] Banorte Domicilio: Guadalupe Victoria No. 5, Col. San Benito, C.P. 83190 Datos del Contacto del Proveedor: Antonia Elena Castro teléfono [REDACTED]
--	---

Contrato derivado de Contrato Marco

Número y Tipo de Procedimiento: La adjudicación del presente contrato se realizó mediante adjudicación directa con fundamento en el artículo 48 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, toda vez que se deriva del **CONTRATO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA** de fecha 26 de febrero de 2024.

Número de Contrato: CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-006-2024/057-IBCEES

Suficiencia Presupuestaria: No. 21101 y 21201 mediante oficio no. 018-24/2024 del 22 de enero de 2024, suscrito por el C.P. Rodrigo Flores Hurtado en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación y Cultura.

LAASSPES: Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal.

Plazo y Condiciones de Pago: Plazo y condiciones de pago conforme a lo establecido en el artículo 57 de la "LAASSPES", no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la prestación del servicio, conforme a las necesidades que cada dependencia determine.

Partida: 21101 y 21201

Descripción del servicio: Suministro y entrega en sitio de material de oficina, según las especificaciones técnicas que se describen en el ANEXO I del contrato marco.

Unidad de Medida: Servicio.

Cantidad: 6 meses.

Costo unitario mensual: \$17,843.71 pesos M.N.

Costo total: 107,062.26 pesos M.N. (sin IVA)

Lugares de entrega: Oficinas de sucursal Hermosillo, del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, Olivares 128 esquina Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205 Hermosillo Sonora, así como oficinas de la Coordinación Extensión Obregón del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, Sinaloa No. 666, Colonia Centro, entre 6 de abril y Nicolás Bravo, C.P. 85000. Ciudad Obregón Sonora.

Fecha de Entrega: Conforme a pedido.

Condiciones de entrega: Los artículos a entregar deberán ser nuevos y entregados en las instalaciones antes mencionadas, a más tardar 48 horas después de la solicitud.



A

SECCIÓN II

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA ANTONIA ELENA CASTRO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA "ENTIDAD" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 275, publicada el día 29 de enero del 2018 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- I.2 Que el **LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ**, acredita su personalidad como Director del **INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, con nombramiento de fecha 23 de enero de 2023, expedido y suscrito por el **DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA**, relativo al nombramiento que se le otorga el carácter con el cual se ostenta, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción VII y 27, fracciones III, VII y X de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, quien es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 Que se designa a la **C. ANA MARTHA VILLALOBOS ROBLES**, como administradora del contrato, con R.F.C. [REDACTED], para los efectos a que hace alusión la cláusula quinta del contrato marco en que se actúa.
- I.4 Que la adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, realizado con el número CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-006-2024/057-IBCEES al amparo del CONTRATO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción III, artículo 48 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado

de Sonora "LAASSPES", según corresponda y los correlativos de su Reglamento, así como lo señalado en los Lineamientos para la celebración de contratos marco y suscripción de contratos específicos para la adquisición de bienes y/o contratación de arrendamientos o servicios para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora publicados por la Oficialía Mayor.

I.5 Que la "**LA DEPENDENCIA**" cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número \$124,192.22, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la "LAASSPES" emitida por Subsecretaría de Egresos para la correspondiente partida (s) presupuestal (es) numero (s) **21101 y 21201**, mediante Oficio No. 018-24/2024 del 22 de enero de 2024, suscrito por el C.P. Rodrigo Flores Hurtado en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación y Cultura.

I.7 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IBC180130K83**.

I.8 Que tiene establecido su domicilio en Olivares 128 Esquina Paseo de la Paz Col. Valle Grande, C.P. 83205, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que es una persona física de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con Acta de Nacimiento número [REDACTED] de fecha [REDACTED] expedida por la Oficialía del Registro Civil, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, México desempeñando la profesión de Lic. en Derecho,, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con actividad económica de prestación de servicios de investigación y de protección y custodia.


II.2 Que es una persona física con actividad empresarial con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.

II.3 Que se identifica con credencial para votar con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), así como Clave Unica del Registro de Población (CURP) número [REDACTED]

II.4 Que ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para cumplir este instrumento jurídico.

II.5 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de interés del artículo 50 fracción X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad contratante en concordancia con los artículo 56 fracción II de la "LAASSPES" y 87 fracción I de su Reglamento, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 56 y 70 penúltimo y antepenúltimo párrafo de la "LAASSPES".

II.6 Que bajo protesta de decir verdad declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil del artículo 123 Constitucional apartado A, en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar, le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.7 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes 

II.8 Que previo a la firma del presente, ha presentado la documentación pertinente para comprobar que se encuentra al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32 D y 33 TER del Código Fiscal Federal y Estatal, respectivamente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.9 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en:



III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que es su voluntad celebrar el contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a la “ENTIDAD” el suministro y entrega en sitio de material de oficina que requiera para el desarrollo de sus funciones oficiales.

SEGUNDA. – ALCANCES

El objeto del contrato específico se realizará de conformidad con lo previsto en su Sección I, lo señalado en la oferta económica de “EL PROVEEDOR” adjudicada, en concordancia con lo establecido en el “**CONTRATO MARCO**” y sus Anexos, por lo que “LAS PARTES” se obligan a cumplirlo en todos sus términos.

TERCERA. - MONTO Y PRECIO

El monto total del mismo es por la cantidad de **\$107,062.26 (SON: Ciento siete mil sesenta y dos pesos 43/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos y de **\$124,192.22 (Son: Ciento veinticuatro mil ciento noventa y dos pesos 22/100 M.N.)**, en moneda nacional después de impuestos.

Los precios unitarios expresados en moneda nacional **serán fijos durante la vigencia del contrato:**

Nº	Descripción y/o concepto	Unidad	Marca	Municipios en los que puede suministrar y distribuir el producto	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	ADHESIVO SECADO RAPIDO 2 GRS	PIEZA	KOLA LOKA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	4	\$ 20.65	\$ 82.60
2	BANDERITA ADHESIVA 25X43	PAQUETE C/50 PIEZAS	3M	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	5	\$ 49.09	\$ 245.45
3	BORRADOR MANUAL MIGAION	PIEZA	PELIKAN	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	50	\$ 4.78	\$ 239.00
4	BORRADOR PARA PINTARRON	PIEZA	KORES	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	2	\$ 11.40	\$ 22.80
5	BROCHE PARA ARCHIVO METALICO NO. 8 C/50	CAJA C/50 PIEZAS	ACCO	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	20	\$ 29.26	\$ 585.20
6	CAJA DE PLASTICO PARA ARCHIVO MUERTO T/C C/GRAPA	PIEZA	ARCHIMIX	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	500	\$ 53.36	\$ 26,680.00

7	CALCULADORA DE ESCRITORIO 12 DIGITOS	PIEZA	NEXTEP	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	20	\$ 68.87	\$ 1,377.40
8	CARPETA VINYL 1 1/2 CON CUBIERTA TRANSPARENTE	PIEZA	KYMA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	20	\$ 50.38	\$ 1,007.60
9	CARPETA VINYL 1 CON CUBIERTA TRANSPARENTE	PIEZA	KYMA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	20	\$ 40.93	\$ 818.60
10	CARPETA VINYL 1/2 CON CUBIERTA TRANSPARENTE	PIEZA	KYMA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	20	\$ 40.93	\$ 818.60
11	CARPETA VINYL 2 CON CUBIERTA TRANSPARENTE	PIEZA	KYMA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	20	\$ 51.28	\$ 1,025.60
12	CARPETA VINYL 3 CON CUBIERTA TRANSPARENTE	PIEZA	KYMA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	20	\$ 73.99	\$ 1,479.80
13	CARPETA VINYL 4 CON CUBIERTA TRANSPARENTE	PIEZA	KYMA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	20	\$ 94.60	\$ 1,892.00
14	CARPETA VINYL 5 CON CUBIERTA TRANSPARENTE	PIEZA	KYMA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	20	\$ 165.04	\$ 3,300.80
15	CARTULINA OPALINA BEIGE T/CARTA 120 GRS	PAQUETE C/100 PIEZAS	COPAMEX	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	2	\$ 51.18	\$ 102.36
16	CINTA ADHESIVA TRANSP. 12 X 33 CMS.	PIEZA	JANEL	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	40	\$ 3.73	\$ 149.20
17	CINTA ADHESIVA TRANSP. 18 X 33 CMS.	PIEZA	JANEL	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	40	\$ 5.97	\$ 238.80
18	CINTA ADHESIVA TRANSP. 18 X 65 CMS.	PIEZA	JANEL	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	40	\$ 11.92	\$ 476.80
19	CINTA ADHESIVA TRANSP. 24 X 65 CMS.	PIEZA	JANEL	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	40	\$ 13.83	\$ 553.20
20	CINTA ADHESIVA TRANSP. 48 X 150 CMS.	PIEZA	TUK	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	40	\$ 23.93	\$ 957.20
21	CINTA ADHESIVA TRANSP. 48 X 50 CMS.	PIEZA	TUK	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	40	\$ 10.28	\$ 411.20
22	CINTA CANELA 48 X 150	PIEZA	TUK	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	20	\$ 23.93	\$ 478.60
23	CINTA MASKING TAPE 2"	PIEZA	TUK	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	30	\$ 38.78	\$ 1,163.40
24	CLIP ESTANDAR NO. 1 METALICO	CAJA C/100 PIEZAS	ACCO	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	25	\$ 6.80	\$ 170.00
25	CLIP JUMBO METALICO	CAJA C/100 PIEZAS	NEXTEP	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	10	\$ 17.22	\$ 172.20
26	CLIP STD #2 METALICO	CAJA C/100 PIEZAS	ACCO	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	10	\$ 6.03	\$ 60.30
27	CLIPS BLINDER CHICOS	CAJA C/12 PIEZAS	NEXTEP	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	20	\$ 7.75	\$ 155.00
28	CLIPS BLINDER T/GRANDE	CAJA C/12 PIEZAS	NEXTEP	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	10	\$ 42.18	\$ 421.80
29	CLIPS BLINDER T/MEDIANO	CAJA C/12 PIEZAS	NEXTEP	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	30	\$ 16.36	\$ 490.80

30	CLIPS MARIPOSA NO.1 C/12	CAJA C/12 PIEZAS	ACCO	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	20	\$ 14.64	\$ 292.80
31	COJIN PARA MOUSE	PIEZA	MANHATAN	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	10	\$ 27.19	\$ 271.90
32	COJIN PARA MOUSE ERGONOMICO CON GEL	PIEZA	NEXTEP	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	20	\$ 93.42	\$ 1,868.40
33	CORRECTOR LIQ.SECADO RAPIDO 20 ML.B.AGUA /BROCHA	PIEZA	KORES	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	15	\$ 10.09	\$ 151.35
34	CORRECTOR LIQUIDO DE LAPIZ 7 ML	PIEZA	NEXTEP	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	25	\$ 7.18	\$ 179.50
35	CUENTA FACIL DE 14 GRS.	PIEZA	AZOR	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	5	\$ 10.89	\$ 54.45
36	CUTTER DE PLASTICO NAVAJA DESGLIZANTE CHICO	PIEZA	NEXTEP	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	10	\$ 4.25	\$ 42.50
37	CUTTER GRANDE	PIEZA	NEXTEP	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	3	\$ 6.46	\$ 19.38
38	DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA CHICA	PIEZA	NEXTEP	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	10	\$ 39.12	\$ 391.20
39	DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA GRANDE	PIEZA	NEXTEP	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	10	\$ 64.21	\$ 642.10
40	ENGRAPADORA DE MEDIA TIRA P/GRAPAS STD	PIEZA	MAE	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	100	\$ 46.23	\$ 4,623.00
41	FOLDER COLGANTE T/CARTA	PAQUETE C/25 PIEZAS	ACCO	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	10	\$ 203.70	\$ 2,037.00
42	FOLDER CON PALANCA T/C	PIEZA	KYMA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	25	\$ 20.07	\$ 501.75
43	FOLDER CREMA T/C	CAJA C/100 PIEZAS	VARIAS MARCAS	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	10	\$ 139.25	\$ 1,392.50
44	FOLDER CREMA T/O	CAJA C/100 PIEZAS	VARIAS MARCAS	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	5	\$ 168.36	\$ 841.80
45	GRAPAS STANDAR	CAJA C/5000 PIEZAS	BOSTITCH	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	50	\$ 18.36	\$ 918.00
46	HOJAS BLANCAS T/C PAQUETE C/500 92% BLANCURA	PAQUETE C/500 HOJAS	VARIAS MARCAS	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	500	\$ 61.40	\$ 30,700.00
47	HOJAS BLANCAS T/LEGAL 8.5"X14" 92% BLANCURA	PAQUETE C/500 HOJAS	VARIAS MARCAS	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	35	\$ 107.60	\$ 3,766.00
48	LAPICERO 0.5MM	PIEZA	BIC	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	15	\$ 5.64	\$ 84.60
49	LAPIZ ADHESIVO.21GRS. NO TOXICO	PIEZA	PRITT	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	50	\$ 9.63	\$ 481.50
50	LAPIZ BICOLOR	PIEZA	PELIKAN	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	20	\$ 3.13	\$ 62.60
51	LAPIZ NO. 2 GRAFITO EN MADERA	PIEZA	MÉTRICO	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	50	\$ 2.03	\$ 101.50

52	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA 80 HOJAS	PIEZA	ESTRELLA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	5	\$ 13.82	\$ 69.10
53	LIGAS DE HULE COLOR NATURAL NO. 18 (100 GRS)	PIEZA	AGUILA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	10	\$ 17.74	\$ 177.40
54	MARCA TEXTOS PZA.DIF COLORES	PIEZA	PELIKAN	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	50	\$ 6.21	\$ 310.50
55	MARCADOR DE BILLETES FALSOS	PIEZA	AZOR	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	6	\$ 15.93	\$ 95.58
56	MARCADOR DOBLE PUNTA PERMANENTE (ULTRA FINO Y FINO)	CAJA C/12 PIEZAS	SHARPIE	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	4	\$ 199.30	\$ 797.20
57	MARCADOR P/PINTARRON VARIOS COLORES	PIEZA	EXPO	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	12	\$ 6.82	\$ 81.84
58	NOTAS ADHESIVAS 3 X 3 (100 HOJAS) 7.62 CMS X 7.62 CMS	PIEZA	MAE	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	100	\$ 6.19	\$ 619.00
59	NOTAS ADHESIVAS FLAGS O BANDERITAS 11.9 MM X 43.2 MM VARIOS COLORES	PAQUETE C/96	3M	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	2	\$ 64.46	\$ 128.92
60	PERFORADORA 1 ORIFICIO	PIEZA	NEXTEP	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	4	\$ 21.52	\$ 86.08
61	PERFORADORA 2 ORIFICIO	PIEZA	NEXTEP	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	3	\$ 94.69	\$ 284.07
62	PERFORADORA 3 ORIFICIO	PIEZA	DELTA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	3	\$ 134.69	\$ 404.07
63	PILA ALCALINA AA	PIEZA	DURACELL	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	20	\$ 21.85	\$ 437.00
64	PILA ALCALINA AAA	PIEZA	DURACELL	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	20	\$ 26.68	\$ 533.60
65	PINTARRON BLANCO 90 X 1.20	PIEZA	ALFRA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	3	\$ 689.88	\$ 2,069.64
66	PLUMA EN TINTA GEL 0.5MM	PIEZA	ZEBRA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	20	\$ 13.30	\$ 266.00
67	PLUMA PUNTO MEDIANO (CAJA C/12) VARIOS COLORES HEXAGONAL CRISTAL	CAJA C/12 PIEZAS	BIC	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	20	\$ 38.44	\$ 768.80
68	POSTE DE ALUMINIO PARA CARPETA 1"	PIEZA	LUMEN	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	25	\$ 3.17	\$ 79.25
69	POSTE DE ALUMINIO PARA CARPETA 1/2"	PIEZA	LUMEN	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	25	\$ 2.26	\$ 56.50
70	POSTE DE ALUMINIO PARA CARPETA 2"	PIEZA	LUMEN	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	25	\$ 4.19	\$ 104.75
71	POSTE DE ALUMINIO PARA CARPETA 3"	PIEZA	LUMEN	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	25	\$ 5.63	\$ 140.75
72	POSTE DE ALUMINIO PARA CARPETA 4"	PIEZA	LUMEN	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	25	\$ 8.41	\$ 210.25
73	PROTECTOR DE HOJA T/C	PAQUETE C/100 PIEZAS	BARRILITO/JU MBO	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	2	\$ 47.41	\$ 94.82
74	PUNTILLAS 0.5MM	PIEZA	PELIKAN	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	10	\$ 6.64	\$ 66.40

75	REGLA METALICA DE 30 CM	PIEZA	ESCRIMEX	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	20	\$ 16.50	\$ 330.00
76	REGLA PLASTICA DE 30 CM	PIEZA	BACO	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	50	\$ 3.79	\$ 189.50
77	ROLLO DE PAPEL P/TURNOMATIC TERMICO DE 80X70	PIEZA	LM	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	20	\$ 20.50	\$ 410.00
78	SACAGRAPAS	PIEZA	ACCO	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	50	\$ 9.73	\$ 486.50
79	SEPARADOR C/12 DIVISIONES T/CARTA	PAQUETE C/12PIEZAS	ACCO	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	10	\$ 33.49	\$ 334.90
80	SEPARADOR DE PLASTICO 5 COLORES T/C	PAQUETE C/5 PIEZAS	ACCO	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	10	\$ 21.45	\$ 214.50
81	SOBRE MANILA ANTE T/EXTRAOFICIO	PIEZA	CANSA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	25	\$ 6.49	\$ 162.25
82	SOBRE MANILA DOBLE CARTA O JUMBO	PIEZA	MAPASA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	25	\$ 6.49	\$ 162.25
83	SOBRE MANILA T/CARTA	PIEZA	CANSA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	25	\$ 2.44	\$ 61.00
84	SOBRE MANILA T/DOBLE OFICIO	PIEZA	MAPASA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	25	\$ 9.92	\$ 248.00
85	SOBRE MANILA T/MEDIA CARTA	PIEZA	MAPASA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	25	\$ 1.83	\$ 45.75
86	SOBRE MANILA T/O	PIEZA	MAPASA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	25	\$ 3.14	\$ 78.50
87	SOBRE MANILA T/RADIOGRAFIA	PIEZA	MAPASA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	25	\$ 9.92	\$ 248.00
88	SOBRE MANILA TAMAÑO FOLDER	PIEZA	MAPASA	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	25	\$ 3.37	\$ 84.25
89	TABLA DE MADERA CON GANCHO AGARRA PAPEL T/C	PIEZA	LUX	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	30	\$ 25.21	\$ 756.30
90	TIJERAS METALICAS CON MANGO DE PLASTICO (TIPO COSTURA-OFICINA)	PIEZA	NEXTEP	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	10	\$ 21.11	\$ 211.10
91	TINTA PARA FOLIADOR 12 ML	PIEZA	AZOR	TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	5	\$ 31.56	\$ 157.80

CUARTA. - FORMA DE PAGO

“LA ENTIDAD” no otorgara ninguna clase de anticipo.

El pago será procedente una vez que el administrador del contrato confirme la entrega de los bienes a su entera satisfacción y dentro del plazo establecido en la Sección I del presente instrumento jurídico y que “EL PROVEEDOR” haya entregado su Comprobante Fiscal Digital (CFDI) conteniendo los datos de las disposiciones aplicables a la operación debidamente requisitado, a fin de que el área competente gestione el pago mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señaló “EL PROVEEDOR”.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberán describir los bienes y el monto de los mismos.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” las cantidades referidas en la cláusula tercera, en moneda nacional en un plazo no mayor de veinte días naturales conforme a lo establecido en los artículos 57 de la “LAASSPES”, 88 y 89 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabiliza desde el día hábil siguiente de la recepción de los bienes en los términos y condiciones del contrato, quedando sujeto a que el servidor público facultado valide el comprobante fiscal.

En caso de que el “CFDI” entregado por los proveedores para su pago presente errores o deficiencias, el administrador del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicara por escrito al “PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computara para efectos del artículo 57 de la ley.

En virtud de que “LA ENTIDAD” esté incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, “EL PROVEEDOR” podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que este incorporado a la cadena productiva de “LA ENTIDAD” mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

En caso de que “EL PROVEEDOR” decida utilizar el programa de cadenas productivas, el pago se realizará conforme a los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución Bancaria de Desarrollo.

QUINTA. – VIGENCIA

La vigencia del presente contrato específico será a partir de la firma de contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “LA ENTIDAD” podrá ampliarse el presente contrato específico de conformidad con el artículo 58 de la “LAASSPES”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20%

(veinte por ciento) del monto establecido originalmente. Lo anterior se formalizará mediante un Convenio Modificatorio.

Asimismo, con fundamento en el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSPES", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías señaladas en la "CLÁUSULA DECIMA PRIMERA" de este contrato específico.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- A) Cumplir con lo referido en la CLÁUSULA PRIMERA y la Sección I, de este contrato específico, según las especificaciones técnicas y de calidad, así como en los plazos y lugares requeridos.
- B) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- C) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y el Órgano Interno de Control de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de la "LAASSP".

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el suministro en los términos convenidos.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, de conformidad a lo señalado en la CLÁUSULA CUARTA del contrato.
- C) Extender la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales para dar por concluida la garantía de cumplimiento.

NOVENA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

El administrador del contrato podrá supervisar su estricto cumplimiento y verificar que cumpla con las especificaciones y condiciones establecidas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que "LA ENTIDAD", supervise el objeto del presente instrumento jurídico. Dicha supervisión no exime ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en la Sección I de este



A

contrato y en el Contrato Marco, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a proporcionarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD".

DÉCIMA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato específico.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico se obliga a garantizar mediante póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 54 y 55 de la LAASSPES por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A., en favor de la Tesorería del Estado y de la Dependencia y/o Entidad dentro de los 10 días naturales (conforme a lo asentado en la solicitud de cotización, el cual no podrá ser mayor a 10 días naturales) siguientes a la firma del presente instrumento jurídico en concordancia con lo establecido en los artículos 54 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y tercer párrafo del artículo 85 del Reglamento de la Ley de la materia.

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible considerando el tipo de obligaciones originadas en la Sección I.

"LA ENTIDAD" llevará a cabo la calificación y aceptación de las garantías, se realizará conforme a las Disposiciones Generales a que se sujetan las garantías otorgadas a favor del Gobierno Estatal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren.

De no cumplir con dicha entrega "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción II de la "LAASSPES".



La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio de conformidad con el último párrafo del artículo 90 del Reglamento de la "LAASSPES", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

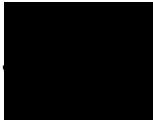
El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del administrador del contrato específico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 fracción octava del Reglamento de la "LAASSPES".

DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar por su cuenta todos los impuestos, cargos, derechos y gastos que por ley le correspondan para el cumplimiento de este contrato; "LA ENTIDAD" únicamente pagará el impuesto al valor agregado que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del objeto de este contrato específico, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presten en su contra o



A

en contra de "LA ENTIDAD" en relación con la prestación del servicio materia de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato "LA ENTIDAD" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato específico cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

En estos supuestos "LA ENTIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y 101 de su Reglamento.

Para los efectos anteriores bastará la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES

Con base en los artículos 59 de la LAASSPES, 94 y 95 del Reglamento de la misma, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en "LA ENTIDAD" si "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital por un monto equivalente al 10% (por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de los bienes no proporcionados oportunamente sin incluir el impuesto al valor agregado, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto "LA ENTIDAD" podrá iniciar el procedimiento de



A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN

De conformidad con el punto DÉCIMA QUINTA del numeral de las cláusulas de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "LA ENTIDAD" y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo, sin necesidad de declaración judicial previa de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la "LAASSPES", si "EL PROVEEDOR" incurriera además en cualquiera de los siguientes casos de manera enunciativa.

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que "EL PROVEEDOR" no proporcione a "LA ENTIDAD" los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que los bienes están siendo entregados de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico.
- c) Si subcontrata el suministro materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" previstas en el presente instrumento jurídico.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "LAASSPES", su Reglamento y las leyes, reglamentos y lineamientos que rigen la materia.
- f) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- h) Si "LA ENTIDAD" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcione información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.
- i) La falta de respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" en el supuesto de que "LA ENTIDAD" le formule una reclamación con motivo de la prestación del servicio.
- j) En caso de que "EL PROVEEDOR" modifique los precios de la prestación del servicio materia del presente contrato durante su vigencia.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

“LA ENTIDAD” de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la “LAASSPES”, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito, en ese sentido sin necesidad de declaración judicial otorgándole a “EL PROVEEDOR” un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que este reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por este “LA ENTIDAD”, estima que no son satisfactorias dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes dictara la resolución que proceda debidamente fundada y motivada la que comunicara a “EL PROVEEDOR” y a las autoridades competentes.

Si antes se determina rescindida la entrega del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de estos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionaran con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato “LA ENTIDAD” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 58 de la Ley de la materia. “EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA NOVENA. - CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.

Previamente al inicio de la rescisión del contrato en cualquier momento “LAS PARTES” podrán recurrir al procedimiento de conciliación establecido en el Título Séptimo, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado Sonora.

VIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico a favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN

De llevarse a cabo el procedimiento de rescisión, **“LA ENTIDAD”** estará en posibilidad de contratar a otro proveedor para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PAGOS EN EXCESO

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** haya recibido pagos en exceso de **“LA ENTIDAD”** deberá reintegrarse las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 57 de la **“LAASSPES”**.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la **“LAASSPES”** y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, Código Civil para el Estado de Sonora. Asimismo, se aplicarán en lo conducente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



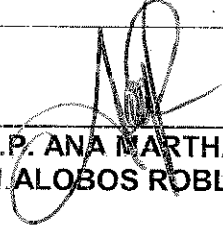
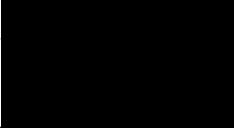
VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Sonora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto tanto **“LA ENTIDAD”** como **“EL PROVEEDOR”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. El 11 de julio de 2024.


POR:

“LA ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 <hr/> LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	
 <hr/> C.P. ANA MARTHA VILI ALOBOS ROBLES	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	RFC
 <hr/> ANTONIA ELENA CASTRO	ANTONIA ELENA CASTRO	